

COMENTARIOS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB) AL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE EVENTOS PÚBLICOS Y SOSTENIBILIDAD

La Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (en adelante FIAB) representa desde 1977 a la industria española de alimentación y bebidas, primer sector industrial del país con casi medio millón de trabajadores y cerca de 30.000 empresas.

FIAB tiene como objetivo la defensa de los intereses del sector ante la Administración y los diferentes órganos de decisión, nacionales e internacionales, así como la anticipación ante los retos de futuro que inciden en el desarrollo de su actividad. Constituida por casi medio centenar de asociaciones, la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas impulsa y apuesta por la seguridad alimentaria, la salud, la competitividad, la internacionalización, la innovación, la sostenibilidad, el empleo y el talento dentro del sector.

La industria de alimentación y bebidas es un sector comprometido con la economía circular desde sus inicios. De hecho, las empresas llevan años liderando el cambio hacia envases cada vez más circulares, realizando grandes inversiones en I+D+i y en sus líneas de envasado con el fin de adaptar sus procesos para cumplir sus obligaciones legales y compromisos voluntarios, así como para lograr una gestión lo más eficiente posible de los residuos que genera. Este esfuerzo es un fiel reflejo de la relevancia que tiene para el sector alinearse con las demandas sociales y normativas en materia de sostenibilidad.

Sin embargo, para que las empresas puedan alcanzar los objetivos ambientales, ya sean legales o voluntarios, es imprescindible contar con un marco normativo armonizado y proporcionado que garantice la seguridad jurídica necesaria para realizar las adaptaciones requeridas, en tiempo y forma adecuados.

En este sentido, FIAB agradece al Gobierno de Navarra la oportunidad de enviar sus alegaciones en relación a la consulta pública sobre el **proyecto de Decreto Foral de eventos públicos y sostenibles** y considera oportuno trasladar el presente documento al Área de Organización de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Comentarios FIAB

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo segundo.**

Dónde dice:	Debe decir:
<i>Asimismo, se establece el apoyo y potenciación de iniciativas empresariales, sociales y de entidades locales innovadoras de reducción y reutilización de envases (expendedora de leche, fomento del consumo de agua del grifo y de uso de productos y</i>	<i>Asimismo, se establece el apoyo y potenciación de iniciativas empresariales, sociales y de entidades locales innovadoras de reducción y reutilización de envases (expendedora de leche, fomento del consumo de agua del grifo y de uso de productos y</i>

objetos reutilizables en fiestas, eventos, etc.); y por ende la elaboración y/o promoción de normativas que favorezcan este tipo de acciones.

objetos reutilizables en fiestas, eventos, etc.); y por ende la elaboración y/o promoción de normativas que favorezcan este tipo de acciones.

Las medidas que se adopten con el objetivo de promover la prevención y la reutilización no pondrán en peligro las funciones esenciales del envase, ni comprometerán la higiene de los alimentos ni la seguridad de los consumidores. Serán medidas no discriminatorias y proporcionadas desde el punto de vista ambiental, técnico, económico y social en relación con los objetivos que se desean alcanzar. Asimismo, deberán ajustarse al Derecho de la Unión y estar diseñadas y puestas en práctica de manera que no constituyan una traba al comercio, a la libre competencia, o al mercado único.

Comentarios y justificación

Se solicita la adición de un nuevo párrafo en la exposición de motivos.

La industria de alimentación y bebidas está alineada con los objetivos de evolucionar hacia un modelo de economía circular donde se mejore el uso, reutilización y reciclado de los envases y residuos de envase y donde se prevenga el abandono de residuos en el medio o *littering*. De hecho, siempre ha apostado por la mejora continua en la prevención, el ecodiseño y la gestión eficiente de los residuos de los productos y envases que ponen en el mercado.

Sin embargo, no hay que olvidar que el envase cumple una función esencial en términos de seguridad alimentaria; información al consumidor; trazabilidad y control; conservación de las propiedades organolépticas y humedad; protección ante golpes durante la manipulación, ante ataques microbianos, o de la luz; evitando además el desperdicio alimentario.

En este sentido, se debería asegurar siempre la priorización de la higiene de los productos, la seguridad del consumidor y la seguridad alimentaria en general, a la hora de proponer cualquier tipo de medida que pudiera tener un efecto sobre ello.

Asimismo, la legislación debe otorgar la seguridad jurídica necesaria para que las empresas puedan realizar los cambios oportunos para alcanzar los objetivos que se establezcan, garantizando la unidad de mercado y la libre circulación de bienes, pilares esenciales para el correcto funcionamiento de la UE.

- **ARTÍCULO 5. Medidas de prevención en los residuos de envases.**

Dónde dice:	Debe decir:
<i>Para evitar la generación de residuos de</i>	<i>Para evitar la generación de residuos de</i>



FIAB

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN
Y BEBIDAS

<p>envases en los eventos públicos, se implantarán las siguientes medidas:</p> <p>a) Se garantizará el acceso al agua de grifo mediante fuentes de agua potable, botellas reutilizables, tabernas del agua u otros sistemas.</p> <p>b) No se permitirá la venta de agua en botellas de un solo uso, incluida su venta a través de máquinas expendedoras.</p> <p>c) Los servicios de hostelería y restauración de los eventos públicos facilitarán de forma gratuita recipientes con agua de grifo y vasos reutilizables para su consumo.</p> <p>d) Se buscarán alternativas a la venta y distribución de bebidas envasadas.</p> <p>e) No se permitirá el uso de productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso, fabricadas con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente.</p>	<p>envases en los eventos públicos, se implantarán las siguientes medidas:</p> <p>a) Se garantizará, <i>si procede</i>, el acceso al agua de grifo mediante fuentes de agua potable, botellas reutilizables, tabernas del agua u otros sistemas.</p> <p>b) No se permitirá la venta de agua en botellas de un solo uso, incluida su venta a través de máquinas expendedoras.</p> <p>c) Los servicios de hostelería y restauración de los eventos públicos <i>facilitarán ofrecerá</i> de forma gratuita <i>la posibilidad de</i> recipientes con agua de grifo y vasos reutilizables para su consumo, <i>complementariamente a la oferta del mismo establecimiento.</i></p> <p>d) Se buscarán alternativas a la venta y distribución de bebidas envasadas.</p> <p>e) No se permitirá el uso de productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso, <i>a los que no les sea de aplicación la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases ni la Directiva (UE) 2019/904, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, fabricadas con materiales no reciclables, orgánicamente, o mecánicamente o químicamente.</i></p>
--	---

Comentarios y justificación

Se solicita la modificación y supresión de algunos puntos del Artículo 5.

En lo que respecta al **apartado c)**, relativo a las obligaciones de los servicios de hostelería y restauración, la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados, aprobada en abril de este mismo año, establece en su artículo 18.3, sobre medidas para la prevención de residuos, lo siguiente:

“En los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer siempre a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento.”

Por otra parte, respecto al **apartado e)**, sugerimos una redacción alternativa por dos motivos:

- Alinear la redacción del proyecto de Decreto Foral con la Ley Foral 14/2018 de residuos y su fiscalidad, donde se especifica que se permite la venta y el uso de las monodosis y cápsulas de un solo uso si les es de aplicación la Directiva 94/62/CE o la Directiva (UE) 2019/904
- Dentro de las tecnologías de reciclado que se recogen en la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados, el reciclaje químico está permitido. Con la redacción que proponía el proyecto de Decreto, las posibilidades se circunscribían al reciclado mecánico u orgánico, dejando de lado el reciclado químico y limitando por tanto las posibilidades de incrementar el reciclado de calidad y la obtención de plástico reciclado apto para su uso en contacto con alimentos, entre otras cosas.

Consideramos que el proyecto de Decreto Foral de eventos públicos y sostenibilidad de Navarra debería estar alineado con la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, ya en vigor, con el objetivo de garantizar un marco jurídico armonizado a nivel estatal que garantice la seguridad jurídica necesaria para que las empresas puedan cumplir con las obligaciones que establecen las distintas normas y realizar las inversiones y adaptaciones requeridas, en tiempo y forma adecuados.

- **ANEXO I. Medidas opcionales de sostenibilidad ambiental en eventos públicos**

Dónde dice:	Debe decir:
<p>5.5. de medidas sobre el agua</p> <p><i>b) Poner a disposición de las personas participantes y asistentes puntos de acceso al agua potable de la red de abastecimiento (fuentes, puntos de recarga de botellas, etc.).</i></p>	<p>5.5. de medidas sobre el agua</p> <p><i>b) Poner a disposición de las personas participantes y asistentes, si procede, puntos de acceso al agua potable de la red de abastecimiento (fuentes, puntos de recarga de botellas, etc.).</i></p>

Comentario y justificación:

Se solicita la modificación del apartado b), del ANEXO I, punto 5.5, de acuerdo con las justificaciones anteriores.

- **ANEXO II. Modelo de Informe de Sostenibilidad de Eventos Públicos**

Modificación del apartado 5.5 Indicadores de monitorización de residuos

En la tabla de indicadores a medir relativa al modelo de sostenibilidad de eventos públicos “botellas de agua y bebidas envasadas” se incluye en la jerarquía de residuos como “residuos evitados”.

Jerarquía de residuos	Ámbito	Indicador a medir	Ejemplo de unidades de medida
Residuos evitados	Envases	Botellas de agua y bebidas envasadas	Número absoluto
		Otros envases de plástico de un solo uso	Número absoluto
	Plásticos de un solo uso	Vasos de un solo uso	Número absoluto
		Platos de un solo uso	Número absoluto
		Cubiertos de un solo uso	Número absoluto
	Alimentarios	Alimentos redistribuidos (menor desperdicio)	kg
	Otros	(a determinar por el solicitante y que sean acordes al tipo de evento)	-
Residuos reciclados	Recogida selectiva	Materia orgánica	Número de contenedores (indicar el volumen de los mismos)
		Envases y materiales	Número de contenedores (indicar el volumen de los mismos)
		Papel y cartón	Número de contenedores (indicar el volumen de los mismos)
		Vidrio	Número de contenedores (indicar el volumen de los mismos)
		Fracción resto	Número de contenedores (indicar el volumen de los mismos)

Comentario y justificación:

Se solicita que el indicador a medir “botellas de agua y bebidas envasadas” se incluya en el apartado “residuos reciclados” en la jerarquía de residuos y se elimine de residuos evitados.

Desde FIAB, consideramos que este tipo de normativas deberían tener como objetivo encontrar el justo equilibrio entre la sostenibilidad y la protección de la salud de las personas, sin castigar formatos de envase específicos.